



RESOLUCION JEFATURAL N° 001508-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4795708 - 2]

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 000141-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-OARI [4795708 - 1] de fecha 25 de Octubre 2023 y SOLICITUD N°000000-2023- JCRJ [4795708 - 0] de FECHA 16 Octubre 2023, don: **JULIO CESAR RUIZ JARA**, solicita **LICENCIA POR PATERNIDAD**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **SOLICITUD N°000000-2023- JCRJ [4795708 - 0] de FECHA 16 Octubre 2023**, emitido por don: JULIO CESAR RUIZ JARA, remite la solicitud de **LICENCIA POR PATERNIDAD** a partir del **16 al 25 de Octubre 2023**, a favor de don JULIO CESAR RUIZ JARA, identificado con DNI. **16657613**, con el cargo de **Digitador PAD V**, NOMBRADO, trabajador contratado bajo el Régimen Laboral del **Decreto Legislativo 276** – en la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, fundamentando su pedido con el CERTIFICADO DE NACIDO VIVO N° **93579738**;

Que, visto el **INFORME TECNICO N° 000141-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-OARI [4795708 - 1] de fecha 25 de Octubre 2023**, emitido por la unidad de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos se determina que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO procedente otorgarle **LICENCIA POR PATERNIDAD** Con Goce de Remuneraciones, por el periodo de **DIEZ (10)** días naturales con eficacia anticipada, con eficacia anticipada a partir del día **16 al 25 de Octubre 2023**;

Que, a través de la Ley N° 29409 se estableció el derecho de los trabajadores de los sectores público y privado a gozar de una licencia remunerada por paternidad cuya duración se extiende de acuerdo a los supuestos contemplados en el artículo 2° de dicha norma.

Artículo 2.- DE LA LICENCIA POR PATERNIDAD

La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por cuatro (4) días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo.

Por su parte, el artículo 1° de la Ley N° 294091 precisa que la finalidad de la licencia es promover y fortalecer el desarrollo de la familia. Atendiendo a ello, la norma señala que el derecho a la licencia se configura ante el alumbramiento de la cónyuge o conviviente del servidor ("La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia");

Artículo 2° Ley N° 29409, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30807, publicada el 05 julio 2018, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 2.- De la licencia por paternidad"

2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

2.2 En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:

a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.

RESOLUCION JEFATURAL N° 001508-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4795708 - 2]

b) Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.

c) Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.

2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.

b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.

c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

2.4 En el supuesto que la madre muera durante el parto o mientras goza de su licencia por maternidad, el padre del hijo/a nacido/a será beneficiario de dicha licencia con goce de haber, de manera que sea una acumulación de licencias.

2.5 El trabajador petionario que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre”.

Que, en consecuencia, es necesario emitir el acto resolutorio administrativo correspondiente que le otorgue la Licencia por Paternidad con goce de Remuneraciones al trabajador (a);

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por Ordenanza Regional N° 009, 010-2018, 011-2018, 014-2018, 015-2018-GR.LAMB/CR, Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y Resolución Gerencial Regional N° 0609-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4490648 - 5];

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR PATERNIDAD a don: **JULIO CESAR RUIZ JARA**, ocupando el cargo de **Digital PAD V**, Nombrado, trabajador Contratado por Funcionamiento bajo el Régimen Laboral del **Decreto Legislativo 276** – en la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de salud Lambayeque, otorgarle Licencia por Paternidad por el periodo de **DIEZ (10)** días naturales, a partir del día **16 al 25 de Octubre 2023**, y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

INICIO	TERMINO	TOTAL DIAS
16/10/2023	25/10/2023	10

ARTICULO SEGUNDO.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de la Red de Salud de Lambayeque, Jefe de la Oficina de Recursos Humano, y de quienes corresponda.



RESOLUCION JEFATURAL N° 001508-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4795708 - 2]

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 25/10/2023 - 15:27:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>